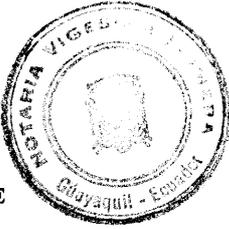




DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA HIDRO
SALAME S.A. HIDROSALAME.-----

-----000 02
(Capital Suscrito: US\$ 2,000.00).-----

6
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día tres de Octubre del año
9 dos mil dos, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,
10 Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen,
11 los señores Ingeniero Civil EDUARDO KLEBER SALAZAR VEGA
12 casado; y, el señor Ingeniero Civil CARLOS SALAME
13 BERMUDES, casado; todos por sus propios derechos; los
14 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
15 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
16 conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta
17 Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para
18 su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-
19 **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de
20 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
21 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de
22 las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
23 **INTERVIENEN.**- Concurren a la celebración de este contrato, y
24 manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía
25 Anónima que se denominará **HIDRO SALAME S.A.**
26 **HIDROSALAME**, los señores Ingeniero EDUARDO KLEBER
27 SALAZAR VEGA, de estado civil casado; el señor Ingeniero
28 CARLOS SALAME BERMUDES, de estado civil casado; todos por

1 sus propios derechos y de nacionalidad ecuatoriana.

2 **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este
3 contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
4 las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen
5 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a

6 continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

7 **DENOMINADA HIDRO SALAME S.A. HIDROSALAME.-**

8 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**

9 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:-**

10 Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se
11 denominará **HIDRO SALAME S.A. HIDROSALAME**, la misma que
12 se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
13 Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO SEGUNDO.-**

14 **OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las
15 siguientes actividades: a la operación y mantenimiento de
16 Ssietmas de agua potable y alcantarillado, a la construcción de
17 toda clase de obras civiles tales como obras viales, de viviendas
18 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios
19 , centros comerciales, residenciales, condominios e industriales;
20 al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización
21 de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y
22 urbanísticas; a la importación, exportación, compra y venta de
23 materiales, equipos, maquinarias liviana y pesada, requeridos
24 en las construcciones eléctricas, de telecomunicaciones, civiles e
25 hidrosanitarias; al asesoramiento técnico , diseño, montaje y
26 mantenimiento de proyectos y obras civiles, de grupos
27 electrógenos y cabinas de insonorización, rebobinaje y rediseño
28 de motores y generadores eléctricos; al asesoramiento técnico,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

5 diseño, construcción, y mantenimiento de sistemas de
6 iluminación para hogares oficinas, locales comerciales, áreas
7 industriales, áreas deportivas, áreas públicas, etcétera; al
8 asesoramiento técnico, diseño construcción y mantenimiento de
9 líneas de transmisión, subtransmisión y distribución aéreas y
10 subterráneas; al asesoramiento técnico a la construcción,
11 lotización, de viviendas de interés social, así como también a la
12 compra venta de bienes, bienes muebles e inmuebles.- Podrá
13 dedicarse también a: a) La importación, exportación,
14 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y
15 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
16 interna, artículos de ferretería, válvulas industriales, bombas y
17 sus respectivos repuestos, manómetro, termómetros industriales
18 y de laboratorio, empaquetaduras, teflón en toda presentación,
19 caucho natural, sellos mecánicos; equipos de limpieza,
20 aspiradoras, equipos de tratamiento de agua, tuberías y sus
21 accesorios, acoples de mangueras y conexiones para
22 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos
23 automotores, repuestos, accesorios, y lubricantes. así como
24 también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar
25 servicios de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica
26 de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda
27 clase de productos plásticos para uso doméstico industrial y
28 comercial toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas;
máquinas, fotocopiadoras: ropa, prendas de vestir, indumentaria
nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias
que la componen; equipo de imprenta y sus repuestos,
así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de



1 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
2 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de
3 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
4 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
5 protección industriales, instrumental médico en general,
6 instrumental para laboratorios en general, instrumentos de
7 música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
8 joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de
9 cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos,
10 para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláticas o curativas
11 en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,
12 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles
13 de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
14 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
15 partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por
16 cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados
17 de origen agropecuario, avícola e industrial de productos
18 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica
19 y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
20 industriales, eléctricos; b) También se dedicará a la construcción
21 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
22 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
23 residenciales, condominios e industriales; el diseño,
24 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
25 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al
26 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
27 interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería,
28 de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
2 liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de
3 terceros el transportes por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima
4 de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga,
5 materiales para la construcción, productos agropecuarios,
6 bioacuáticos; embalajes y guardar muebles; d) También tendrá
7 por objeto dedicarse a la producción y exportación de larvas de
8 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
9 instalación de laboratorios. Además se dedicará a la
10 comercialización industrialización y representación de todos los
11 insumos, materias primas, equipos para laboratorios y
12 piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como
13 alimentos y productos químicos, bombas, fertilizantes airiadores,
14 motores, máquinas, generadores y repuestos en general
15 necesarios para desarrollar las actividades descritas; prestar
16 servicios de asesorías biológicas, administrativas y servicios de
17 instalación y mantenimiento de lo antes descrito; se dedicará
18 también a la importación y comercialización de dietas de
19 alimentos congelados para camarones y todos los productos
20 dedicados a la industria camaronera. A la actividad pesquera
21 en odas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento,
22 y comercialización de especie bioacuáticas en los mercados
23 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o
24 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
25 para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
26 comercialización de los productos del mar; e) Compraventa,
27 corretaje, administración, permuta agenciamiento, explotación,
28 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y

1 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
2 propios productos como los de terceros; f) La representación de
3 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
4 internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas
5 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
6 ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos
7 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias
8 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá
9 efectuar inspecciones de productos de exportación tales como
10 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
11 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
12 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
13 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También
14 se dedicará a la importación y exportación de productos al
15 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
16 lenteja y de flores; i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros
17 y/o asociada a terceros, las siguientes actividades; instalación y
18 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
19 clínica médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
20 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
21 administrativa de los respectivos establecimientos que se
22 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
23 realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación
24 y comercialización, importación y exportación de productos
25 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico,
26 quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y
27 práctica de la medicina; podrá prestar servicio de asesoría en
28 los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, importación, exportación y comercialización de productos en general; así mismo se podrá dedicar también a la importación, exportación y comercialización de vinos espumosos, champaña, conservas enlatadas y mermeladas; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicio de personal; n) Servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente, y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viajes, courier, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas recreacionales, parques mecánicos de recreación, se dedicará también al desarrollo de turismo de personas; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transportes, construcción, mantenimientos de caminos, etcétera; s) Se dedicará a la



1 prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase
2 de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase
3 de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración
4 de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y
5 todo derecho minero dentro y fuera del país. También se
6 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. t)
7 Importación, venta, fabricación, exportación mantenimiento de
8 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas
9 de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de
10 telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión de
11 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
12 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
13 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
14 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
15 equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; v)
16 Transformación de materia prima en productos terminados y/o
17 elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a
18 prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia
19 de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación
20 y custodia de valores. También se dedicará a prestar servicios
21 de asesoramiento jurídico en los campos financieros y
22 tributario. La compañía no podrá dedicarse a la compra venta
23 de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá realizar toda
24 clase de agencias y representaciones relacionadas con el objeto
25 de la compañía, y en fin toda clase de actos y contratos
26 permitidos por la Ley para ese tipo de compañías, siempre que
27 esten vinculados con el objeto de la misma.- **ARTICULO**
28 **TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILDr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**

CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de

GUAYAQUIL pero podrá establecer sucursales o agencias en otros

lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional,

sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de

CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital

suscrito de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA, dividido en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de

un dolar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que

podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones podrán ser

numeradas del cero cero cero uno a la dos mil y serán firmadas por

el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**

SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare,

deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa

publicación efectuada por la compañía por tres días

consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días

partir de la fecha de la última publicación se procederá a la

anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la

anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o

certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y

su derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas

Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en



1 el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los
2 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
3 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
4 acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les
5 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
6 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
7 acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas
8 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
9 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a
10 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
11 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos
12 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**
13 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
14 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía
15 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo,
16 la administración de la compañía se ejecutará a través del
17 Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos
18 que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
19 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
21 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una
22 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la compañía previa
24 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General
25 a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de
26 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
27 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
28 reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

La Junta General se reunirá ~~extraordinariamente~~ en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente

General, por su iniciativa o a pedido de un número de

accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento

del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la

misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se

requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un

número de accionistas que represente por lo menos la mitad del

capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva

convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete

de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia

de que habrá quórum con el número de accionistas que

concurriesen.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas

podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de

representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**

DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego

de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los

informes del administrador y comisario, luego se conocerá y

aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y

Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,

constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por

último se efectuarán las elecciones si es que corresponde

hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO**

VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y

actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si

fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**



1 **VIGESIMO PRIMERO.** En las Junta Generales Ordinarias y
2 extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
3 hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
4 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
5 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
6 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
7 que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.-
8 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
9 los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al
10 terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se
11 concede un receso para que el Gerente General, como secretario
12 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
13 tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
14 aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones
15 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta
16 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
17 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
18 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
19 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** Las Juntas Generales podrán
20 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
21 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone
22 el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de compañías.-
23 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General
24 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
25 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
26 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
27 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación
28 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital

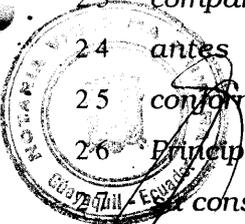
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

6 pagado, en segunda convocatoria ^{la} bastará la representación de la
7 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda
8 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
9 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
10 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
11 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta
12 General así convocada se constituirá con el número de
13 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
14 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
15 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
16 **Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria:** a)
17 Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía,
18 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
20 comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar
21 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
22 informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo
23 doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente; d)
24 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
25 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
26 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen
27 de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
28 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad,
Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a
su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y,
j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley,



1 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

2 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

3 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
4 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
5 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
6 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
7 negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase
8 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
9 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
10 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
11 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
12 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
13 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o
14 comercial que obligue a la compañía ; f) Nombrar y despedir
15 trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir
16 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
17 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal
18 y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar
20 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
21 velar por una buena marcha de sus dependencias ; i)
22 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
23 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
24 reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le
25 confieren los estatutos. En los casos de falta , ausencia o
26 impedimento para actuar del Gerente General, será
27 reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas
28 facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOSSN.
DIAZ CASQUETE

1 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía
2 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer
3 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
4 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
5 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
6 negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase
7 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
8 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
9 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
10 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
11 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
12 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o
13 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
14 trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir
15 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
16 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal
17 y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar
19 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
20 velar por una buena marcha de sus dependencias ; i)
21 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
22 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
23 reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le
24 confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o
25 impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por
26 Gerente General, quién tendrá las mismas facultades que el
27 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
28 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el



1 Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.
2 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se
3 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
4 en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del
5 Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.-
6 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El
7 capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:
8 El señor Ingeniero **EDUARDO KLEBER SALAZAR VEGA**, ha
9 suscrito MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
10 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco
11 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
12 doscientos cincuenta dólares de Estados Unidos de América,
13 pago que lo ha realizado en numerario; el señor Ingeniero
14 **CARLOS SALAME BERMUDEZ**, ha suscrito MIL acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de
16 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
17 valor de cada una de ellas, esto es la suma de doscientos
18 cincuenta dólares de Estados Unidos de América, pago que lo ha
19 realizado en numerario. Conforme consta del Certificado de
20 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
21 respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante.
22 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
23 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo
24 de dos años, lo pagarán en numerario. **CUARTA.**- Queda
25 expresamente autorizado el señor Abogado **Victor Alvarado**
26 Vargas, para realizar todas las diligencias legales y
27 administrativas, para obtener la aprobación y registro de ésta
28 compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3090260

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVARADO VARGAS VICTOR ISMAEL

Fecha Reservación: 22/08/2002

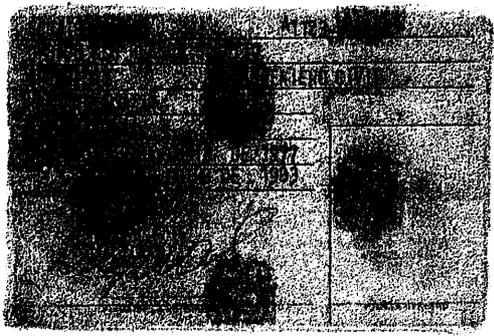
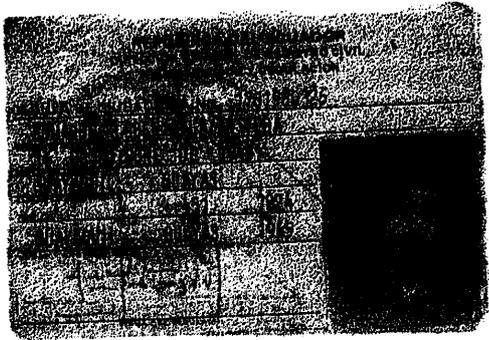
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. **HIDRO SALAME S.A. HIDROSALAME**
Aprobado

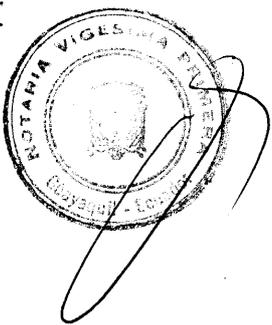
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL **18/02/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



TORIANA ***** V28812222
 CARRERA REGINA MELANDEZ C
 INE. CIVIL
 CUES SACANE
 EDWIN BERNARDO
 1978/7051
 FECHA DE CADUCIDAD
 FIRMADA POR
 FIRMADA POR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULAS CIUDADANAS No. D90+33709-9
 SALAME BERNARDO CARLOS BARRAN
 27 OCTUBRE 1982
 GUAYAS / GUAYAS
 CANO / CONCEPCION 1982
 [Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PARTICIPACION
 Elecciones del 11 de Octubre del 2000
 TEE
 SALAME BERNARDO CARLOS BARRAN
 GUAYAS
 10 DE OCTUBRE
 [Signature]

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS
DIAZ CASQUETE

Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades que determina la Ley para la completa validez y perfeccionamiento de éste instrumento público. f) Ilegible.-

Abogado Víctor Alvarado Vargas.- Registro número seis mil doscientos cincuenta y ocho.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Day fe.-

11

12

13

14 Ing. EDUARDO KLEBER SALAZAR VEGA

15 Ced. U. No. 170198032-6

16

17

18

19 Ing. CARLOS SALAME BERMUDEZ

20 Ced. U. No. 090411703-3

21

22

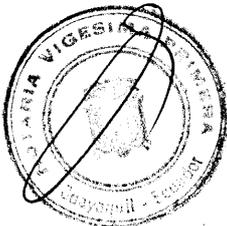
23

24

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

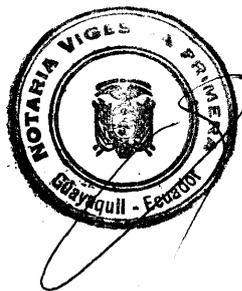
25 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
26 sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento



Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

ODILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-IJ-0008083 dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil el 17 de Octubre del 2002 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR: la constitución de la compañía con domicilio en Guayaquil se tomó nota al margen de la escritura de constitución de compañía simultanea denominada HIDRO SALAME S.A. HIDROSALAME, otorgada ante mí, el 3 de Octubre del 2002. Guayaquil, veintidós de Octubre del año dos mil dos.-


CARLOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



1

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

000 13

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008083, dictada el 17 de Octubre del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HIDRO SALAME S.A. HIDROSALAME**, de fojas 134.746 a 134.768, Número 20.527 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.708 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintitrés de Octubre del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 14,56

ORDEN: 33302
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: SARA CARRIEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 